

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Ibagué Tolima., Noviembre Seis (06) de Dos Mil Veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo.
Radicación: 73001418900520200029200.
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: LUISA MARINA SALAS PEÑA.

En atención a lo solicitado por la parte demandante, en escrito que antecede, y conforme a lo normado en el artículo 286 del C.G. del P., que establece que el juez, puede corregir las providencias, en que se haya incurrido en error puramente aritmético, error por omisión, cambio de palabras o alteración de estas, siempre y cuando influyan en la parte resolutive, con fundamento en lo anterior se procede a corregir el proveído del 29 de septiembre de los corrientes, mediante el cual se admitió la demanda y libro mandamiento de pago, en favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA OCCIDENTE S.A., y en contra de LUISA MARINA SALAS PEÑA, en el sentido que la suma de seis millones seiscientos sesenta y seis mil m/cte \$6.666.230.00, referenciada en letras quedo incompleto, siendo el correcto y completo la suma de seis millones seiscientos sesenta y seis mil doscientos treinta pesos m/cte (\$6.666.230.00).

En consecuencia y en aras de sanear las diligencias el Juzgado,

RESUELVE:

1º) CORREGIR, el literal a), del numeral 2º, de la parte resolutive del proveído del 29 de septiembre de 2020.

En consecuencia, para todos los efectos legales el literal a), del numeral 2º de la parte resolutive del aludido proveído quedara así:

a. Por la suma de Seis Millones Seiscientos Sesenta Y Seis Mil Doscientos Treinta Pesos M/cte (\$6.666.230.00), por concepto del capital de la obligación.

En los demás apartes la aludida providencia queda incólume en su integridad.

2º) Al momento de realizarse la respectiva notificación a la demandada LUISA MARINA SALAS PEÑA, bien sea de manera personal en la secretaria del despacho, por aviso o por el respectivo emplazamiento, **se le debe notificar el que admitió la demanda y libro mandamiento ejecutivo, es decir el auto del 29 de septiembre de 2020 y el presente proveído que lo corrige de fecha 06 de noviembre de 2020.** (Negrilla y Subrayado fuera de texto original).

NOTIFÍQUESE

El Juez,


LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL IBAGUE-TOLIMA

ESTADO La providencia anterior se notifica por estado No. 062 fijado en la secretaría del juzgado hoy 09-11-2020 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ